

## SOBRE LAS IDEAS ABSOLUTISTAS EN LA ESPAÑA ROMANA

La evolución de las concepciones políticas romanas, que, abandonando su sistema característico de la época republicana, tienden desde fines de ésta y a lo largo del Principado, a una Monarquía de tipo absoluto, convirtiendo al Príncipe en *dominus* y en dios de todos sus súbditos, es atribuída unánimemente, por historiadores y juristas, a la influencia decisiva del mundo oriental. En este proceso evolutivo el Occidente ha sido espectador pacífico y paciente resignado de las nuevas concepciones. El absolutismo imperial es un producto extraño al mundo occidental, que sólo al ser recibido ha podido lograr carta de naturaleza en él.

Pero admitiendo que esta evolución ha sido inspirada quizá principalmente por las ideas orientales, no puede lícitamente menospreciarse la aportación del Occidente. También en éste había, si no extensos Imperios, sí concepciones políticas que pudieron influir en la misma Roma. En este punto quizá el brillo de los grandes Imperios orientales —Egipto, Persia— ha deslumbrado a los modernos investigadores y les ha impedido ver una serie de insignificantes Estados ab-

sorbidos por Roma, pero en los cuales la concepción del Poder es particularmente interesante. Los romanistas, por lo general, hasta tiempos recientes han descuidado excesivamente todo lo que se refiere al Occidente, en particular cuando se trata de materias políticas.

No pretendo ahora atribuir la evolución política de Roma a influjos occidentales, aunque tal vez en algunos casos haya que pensar en ellos, sino demostrar tan sólo que las ideas de Poder absoluto en Occidente no las impuso Roma traídas del Oriente, sino que existían antes de esta aportación, y que, a lo más, lo único que logró fué fortalecerlas y darlas una nueva vestidura. En el caso de España hay datos muy significativos, en parte conocidos, pero nunca utilizados en este sentido. No intento agotar el tema, sino sólo llamar la atención sobre ellos, acompañándolos de algunas observaciones.

La idea de un vasto Imperio no era desconocida en España cuando los romanos vinieron a ella. En tiempos muy antiguos había existido en el sur de la Península y el norte de Africa el famoso Imperio de Tartessos (1), que, destruído por los cartagineses, se vió absorbido por éstos, uniendo durante varios siglos bajo el mismo destino político a una gran parte del suelo peninsular y de los territorios africanos. Conquistado por Roma, no por eso perdieron los territorios españoles que lo habían formado la conciencia de su unidad. A ésta se debe, sin duda, lo rápido de la conquista romana del sur de la Península, verificada en unos

---

(1) A. Schulten: *Tartessos. Contribución a la historia más antigua de Occidente*, trad. de M. García Morente. Madrid, 1924.

años, en contraste con la empresa lenta de dominación de las zonas altas de la meseta, en las que faltaba por completo toda unidad política y cultural. La facilidad con que España asimila en tiempos posteriores la idea Imperial de Roma, siendo la primera provincia que da emperadores a ésta, y siendo éstos de los más firmes defensores de la universalidad del Imperio, demuestra que esta idea no había muerto en las regiones del sur de la Península. Frente a la idea de supremacía de Roma y de Italia, que aún se mantenía en éstas y que habían defendido Vespasiano y Tito, España sostiene, sin recibirla del Oriente, sino por tradición antiquísima, la idea universal, con tal fuerza y firmeza, que se busca entre los españoles—Trajano y Adriano— a los dos emperadores que han de fortalecer el Imperio y fundarlo sobre bases nuevas (2).

Pero, aparte la tradición de un Estado de amplia base territorial, existe en España durante la época romana, y no sólo en los territorios del sur que habían pertenecido al Imperio de Tartessos, sino también en los minúsculos Estados de la meseta y del valle del Ebro, una concepción del Poder como absoluto e incondicional. Por vez primera vemos comprobada esta idea en los tiempos de la conquista por Roma de una manera espontánea cuando, en el momento de contraer una relación de clientela militar Indibil, puesto de rodillas ante Escipión, a quien toma por patrono, le llama *rex* (3). Para el español Indibil, su patrono se

(2) Cf. la bibliogr. de las notas 43 y 45.

(3) Polibio, X, 37. Cf. también XI, 29, y Livio, XXVII, 17.— Cf. J. M.<sup>a</sup> Ramos Loscertales: "La "devotio" ibérica. Los soldurios", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, Madrid, 1924, 9-10. A. Gar-

convierte en su rey. Es decir, adquiere sobre él los derechos y facultades que el rey tiene sobre sus súbditos. Qué derechos sean éstos no lo sabemos con respecto al rey. Pero sí sabemos, en cambio, la relación que media entre el patrono y el cliente. Este ofrece incondicionalmente su vida al patrono y se compromete a seguirle, a servirle con absoluta fidelidad y a librarle de todos los peligros. El patrono puede, pues, disponer de la vida del cliente, sin más obligación que la de defenderle frente a los demás, respetar a su mujer y sus hijos y facilitarle alimento y vestidos. La relación entre el rey y el súbdito deberá, pues, ser análoga a la de éste, excepto en aquello que se refiere al orden privado. Es decir, el súbdito estará sometido incondicionalmente al rey, debiéndole fidelidad indiscutible, mientras que el rey tendrá todo el poder sobre él, incluso de vida y muerte. Puede objetarse a esto que la palabra *rex*, utilizada por Polibio al transmitirnos la noticia, puede ser empleada inexactamente. Pero es indudable que la intención de Indibil y lo que entendió Escipión era que éste adquiriría pleno poder sobre aquél, y que éste era el mismo derecho que el rey ejercía sobre sus súbditos. El texto destaca el efecto que esto produjo sobre todos los presentes. Esta idea de poder absoluto del rey aparece conforme con el acto simbólico de hincar la rodilla para reconocer al señor. Interesa observar que este hecho tiene lugar, no en uno de los territorios que habían pertenecido al gran Imperio de Tartessos, sino en el pequeño pueblo de los ilergetes, de raza ibérica.

---

cía Gallo, *Historia del Derecho Español*, I, Madrid, 1940, 65-66. En el vol. II, § 14, se reproduce el texto de Polibio, en traducción castellana.

Lo estrecho de esta relación y su especial carácter no pasaron inadvertidos para los romanos, y así no es extraño que se intentase tomar como modelo cuando, en los momentos en que se forjaba el Principado de Augusto, interesaba agrupar en torno de este caudillo a la población del Imperio. En la sesión del 26 de enero del año 27 a. de J. C. —dice Dion Cassio—, Sexto Pacuvio se consagró al Príncipe “a la manera de los iberos” y apremió a los demás senadores para que hicieran otro tanto, y salió, delirante de entusiasmo, por las calles comprometiendo a los transeúntes, como tribuno de la plebe, para que dedicasen sus almas a Augusto, como los iberos. Desde entonces —sigue diciendo— quedó la costumbre de que se saludase al emperador diciendo: “Nos consagramos a ti”, y la más especial costumbre de la *devotio pro salute principis* (4). La fidelidad y la sumisión incondicional en el terreno político al emperador son aquí un desenvolvimiento de las relaciones peculiares de la clientela militar.

Que estas ideas de poder absoluto y exaltación del rey no se olvidan en España, sino que, por el contrario, se desarrollan, lo prueba el que es en ella donde por vez primera aparece el culto al emperador, y esto no como una medida política impuesta por éste, sino por iniciativa de la Península (5). Es ésta la que con-

---

(4) Dion Casio, citado por R. Menéndez Pidal, Prólogo al vol. II de la *Historia de España*, que dirige. Madrid, Espasa-Calpe, 1935, páginas XIII-XIV.

(5) Tácito, *Annales*, I, 78: “Templum ut in colonia Tarraconensi estructuretur Augusto, petentibus Hispanis permissum, datumque in omnibus provinciis exemplum”. Aún la frase irónica de Augusto que recuerda Quintiliano no deja de referirse a un entusiasmo de los tarraconenses por algo de divino que ocurría en los altares del Emperador.—

sidera como un dios al emperador, y no el emperador el que impone a la Península una concepción oriental. En otras partes, en Egipto, por ejemplo, los faraones han recibido culto de sus súbditos. Acaso se hayan inspirado en esto las gentes de la Península; pero el hecho es que el culto imperial se inicia en España; que en ésta, partiendo de la sumisión incondicional del súbdito al rey, con caracteres iguales a los de la clientela militar, se ha exaltado el deber de sumisión y fidelidad hasta caer, mezclado con la adulación, en la prestación de culto al emperador. De España se extiende este culto por todo el mundo romano, según observa Tácito.

Esta concepción del poder real que encontramos en la Península y que se exterioriza en la práctica es recogida como doctrina filosófica y ofrecida al mundo romano. Séneca el Cordobés, que, aunque formado en la cultura romana y adscrito a la escuela estoica, posee, sin embargo, una acusadísima personalidad, expone en sus escritos, de una manera fragmentaria y sin orden ni sistema alguno (6), su pensamiento sobre el poder del emperador. Antes que él, Cicerón, siguiendo la doctrina estoica, había desarrollado la teoría del príncipe, que, al frente del Estado, ha de actuar de director de éste, buscando el bien de la comunidad,

---

Quintiliano, VI, 3, 77: "Augustus nuntiantibus Tarraconensibus palmam in ara eius enatam: Apparet inquit, quam saepe accendatis".—Vid. bibliogr. sobre esto en García Gallo: *Hist. del Derecho Español*, I, 202, n. 12.

(6) R. Pichon: "Un filósofo, ministro bajo el Imperio romano", en sus *Hombres y cosas de la antigua Roma*, trad. de M. Ontañón, Madrid, 1928, no acierta a valorar estas obras. Refiriéndose al tratado *De clemencia*, dice en un lugar (págs. 206-7) que con él buscaba adular a Nerón; pero luego dice (pág. 212) que era un manifiesto imperialista dirigido al pueblo de Roma.

pero rechazando decididamente toda idea de Monarquía absoluta y poniendo al príncipe por debajo de la ley (7). Séneca, en cambio, concibe una Monarquía absoluta, sin limitación de poder, pero dirigida al bien de la sociedad. Es, sin duda, el primero que expone, aunque sea sin método, la fundamentación filosófica de la Monarquía absoluta en una época en que todavía la concepción del principado de Augusto se conserva fresca y vigorosa. Séneca no basa sus concepciones políticas en las de los escritores anteriores, reacios al absolutismo. No piensa, como los estoicos, que el Estado sea un medio para que el individuo logre su perfección, sino que el hombre para él queda anulado frente al Estado. Al escribir de política olvida por completo la personalidad humana que tanto exalta constantemente en sus escritos. Como tampoco su príncipe es el hombre bueno y sabio de los estoicos. Tal vez se aparte de éstos su doctrina, porque, forjada en la Roma del siglo I de nuestra era, la contemplación de la realidad política con tendencia al absolutismo ha influido en su manera de pensar. Pero el ambiente, probablemente, no basta para dar al pensamiento de Séneca el sello personal que, en esto como en todo, caracteriza toda su doctrina y le da un lugar especial dentro de la filosofía estoica. Su príncipe absoluto no es un déspota como los reyes orientales. Más bien Séneca recoge y da forma al absolutismo indígena de su pa-

---

(7) Janet: *Histoire des théories politiques*, I<sup>o</sup>.—R. V. y A. J. Carlyle: *Mediaeval Political Theory in the West*, I<sup>o</sup>, Londres, 1930, 1-18.—E. Costa: *Cicerone giureconsulto*, vol. II. "Il Diritto pubblico", en *Memorie R. Accadem. dell'Istituto di Bologna*, 1916.—R. Reitzenstein: "Die Idee des Prinzipats bei Cicero und Augustus", en *Nachrichten der Göttinger Gesellschaft der Wissenschaften*, 1917.

tria, que encontraba su compensación en el fin de protección, incluso en algún caso, como veremos, recoge la esencia de la *devotio* ibérica.

Las ideas políticas de Séneca han sido estudiadas repetidamente, pero su concepción de la Monarquía absoluta no ha merecido la debida atención (8). Por ello creo interesante recogerlas en este lugar, dando un cierto orden a lo que aparece salpicado en su amplia producción de moralista y especialmente en su escrito *De clementia* (9).

Para Séneca la sociedad humana es necesaria, pues siendo el hombre aisladamente considerado inferior a los animales, mediante aquélla se hace superior a todos y puede dominarles y ejercer su dominio sobre todos los reinos de la Naturaleza. Gracias a la vida en común encuentra el hombre auxilio en sus enfermedades y en la vejez y consuelo en las aflicciones. Sin sociedad se destruye la unión del género humano (10).

---

(8) Janet: *Hist. des théories polit.*, 1<sup>a</sup>, 250, n. 2, y Carlyle: *Mediaeval Political Theory in the West*, I<sup>o</sup>, 19-30, al estudiar las ideas políticas de Séneca, no examinan el aspecto que nos interesa. Gettell, *Historia de las ideas políticas*, trad. cast. de T. González, I, Barcelona, 122-47, ni siquiera le menciona. Tampoco Pichon, *Un filósofo, ministro*, 211-12. Sobre Séneca, cf. R. Waltz, *Vie de Sénèque*, Paris, 1909.—A. Bailly, *La vie de Sénèque*, Paris, 1929.—A. Bonilla San Martín, *Historia de la Filosofía española desde los tiempos primitivos hasta el siglo XII*, Madrid, 1908, 89-164.

(9) Utilizamos la edición de la *Collection des Universités de France*, publié sous le patronage de l'Association Guillaume Bude: Sénèque, *De la clémence*. Texte établi et traduit par F. Préchac, Paris, 1921; *Dialogues*, I, *De ira*. Texte établi et traduit par A. Bourgerly, Paris, 1922; III, *Consolations*. Texte établi et traduit par R. Waltz, Paris, 1923; IV, *De la providence, De la constance du sage, De la tranquillité de l'âme, De l'oisiveté*. Texte établi et traduit par R. Waltz, Paris, 1927; *Des bienfaits*. Texte établi et traduit par F. Préchac, I, Paris, 1926; II, 1927.

(10) *De beneficiis*, IV, 18 (*Apéndice*, 18).



En esta sociedad deben reinar el amor y el mutuo apoyo entre sus miembros, pues sólo ellos pueden mantener la unión y el acuerdo, que son la base de la vida común, que es necesaria para el bien particular de cada uno (11).

Recogiendo el pensamiento de su tiempo, el filósofo cordobés cree en una época originaria, de estado natural, una verdadera edad de oro (12), en la cual la comunidad se organizaba de una manera perfecta y paradisíaca. El jefe de esta comunidad era siempre —como en las sociedades animales— el mejor de sus miembros, elegido por la comunidad (13) entre los sabios. Su gobierno templado se hacía más por el consejo y la razón que por el empleo de la coacción. No había leyes, y mandar no era entonces reinar, sino ejercer un cargo. Y esto siempre en provecho, nunca en perjuicio, de aquellos que le habían elegido. Su fuerza y su valor servían sólo para hacer frente a los enemigos de fuera. Por lo demás, los súbditos sabían obedecer, y por miedo a que el rey renunciase a su cargo se mantenían sumisos. Pero este estado tan envidiable acabó cuando los vicios se sobrepusieron y, en consecuencia, los reinados se convirtieron en tiranías y fueron necesarias leyes (14).

La sociedad de su tiempo —tal como la ve Séneca— no conserva nada de aquel estado originario. La multitud es un cuerpo sin alma (15) y sin orden muy poco de fiar; fácil para ceder a la ira, dejarse arras-

(11) *De ira*, II, 31, 7 (*Apénd.*, 5).

(12) *Epíst.* 90, 1 (*Apénd.*, 22).

(13) *Epíst.* 90, 1 (*Apénd.*, 22).

(14) *Epíst.* 90, 2 (*Apénd.*, 22).

(15) *De clemeni.*, III, 1, 5 (*Apénd.*, 8), y III, 3, 1 (*Apénd.*, 10).

trar a la agitación y a la destrucción caprichosa; capaz de destruir las personas y cosas más queridas, de desoír y desobedecer a las autoridades legítimas; propicia a nombrar gobernantes incapaces; incapaz de meditar sus decisiones por trascendentales que sean (16). La multitud es dañosa y conviene huir de ella, pues siempre enseña o recuerda algún vicio (17). Lo que agrada al vulgo es malo (18).

Sin fe en el pueblo, no es, pues, de extrañar que Séneca afirme que la mejor forma de gobierno es la Monarquía cuando el rey es justo (19). Este es como el alma del cuerpo social, el impulso que le rige y le da vida y que con su prudencia le sostiene (20), le dirige y aúna todas las voluntades. Sin el rey el Imperio romano se fraccionaría en mil pedazos (21). Por eso, como la vida del emperador es preciosa, para que no se pierda, todos los súbditos deben subordinar su interés y morir a millares si es preciso para que aquél viva, de una forma que recuerda no sólo el contenido de la clientela militar, sino incluso el de la misma *devo-*

(16) *De ira*, III, 2, 3-5 (*Apénd.*, 6).

(17) *Epíst.* 7, 1 (*Apénd.*, 20).

(18) *Epíst.* 8, 1: "Clamo: Vitae quaecumque vulgo placent". ("Clamo a voces: Evitad todo lo que agrada al vulgo".)

(19) *De benef.*, II, 20, 2 (*Apénd.*, 17). En un fragmento atribuido a Séneca se sostiene, por el contrario, que la monarquía es un régimen propio de la infancia de los pueblos. *Frag.*, 28 (Sénèque, *Oeuvres*, I, 440). "Haec —las guerras civiles— fuit prima ejus senectus, quum bellis laecerata civilibus, atque intestino malo pressa, rursus ad regimen singularis imperii recidit, quasi ad alteram infantiam revoluta". Rozoir, en la ed. citada, pág. 455, cree que este fragmento hay que atribuirlo a Séneca, el retórico.

(20) *De clement.*, III, 1, 5 (*Apénd.*, 8); III, 3, 1 (*Apénd.*, 10); III, 2, 3 (*Apénd.*, 9).

(21) *De clement.*, III, 2, 1-3 (*Apénd.*, 9).

tio (22). La institución real es de origen natural como puede verse observando las sociedades animales, v. gr., las abejas, en las que también existe un rey (23).

Conforme con la exaltación del emperador, que había conducido al establecimiento de un culto especial a su persona, Séneca le considera como un dios (24), como un ser tan elevado que es el preferido de entre todos los mortales y el representante de los dioses en la tierra. Su poder es absoluto: es árbitro de la vida y muerte de las naciones y de los individuos; puede hacer su felicidad o su desgracia, según quiera; dar la prosperidad o la destrucción a los pueblos (25). Todo le está permitido (26), y así, Séneca parece considerar las atrocidades y crueldades de los emperadores como casos de ira de éstos, pero no como actos antijurídicos (27). Sin embargo, Séneca distingue entre el rey

---

(22) *De clement.*, III, 1, 3-4 (*Apénd.*, 8). La *devotio* se distingue de la clientela militar en que, además de ofrecer su vida el cliente al patrono, se la consagra a una divinidad infernal para que ésta la prefiera a la del señor: Cf. Ramos y García Gallo, l. cit. en la nota 3. En este pasaje de Séneca resulta evidente que el autor escribe a la vez que piensa en los *devotii* ibéricos: un grupo que rodea al señor en la paz y forma una barrera a su alrededor en la lucha, defendiéndole de todos los peligros; que muere en su totalidad por él; y que esta muerte colectiva tiene por finalidad rescatar la vida del señor (*ac multis mortibus unam animam redimere*).

(23) *De clement.*, III, 17, 2-3 (*Apénd.*, 16).

(24) *De consolat. ad Polybium*, 16 (*Apénd.*, 3).

(25) *De clement.*, I, 1, 2 (*Apénd.*, 7).

(26) *De consolat. ad Polybium*, VII, 2 (*Apénd.*, 1). El fragmento de Séneca, aludido en la nota 19, dice que en la forma monárquica, en lugar de obedecer a las leyes, se obedece a los reyes. *Frag.*, 28 (éd. Sénèque, *Oeuvres*, I, 440): "at vero Tarquinio regnante quum jam quasi adulta esse coepisset, servitium non tulisse, et, rejecto superbae dominationis iugo, maluisse legibus obtemperare, quam regibus". Recuerdese que Rozoir atribuye este texto a Séneca el retórico.

(27) Cf. *De ira*, III, 14-22, donde recoge distintos ejemplos de Cam-

y el tirano, entendiendo por tal al rey que oprime a sus pueblos. La diferencia entre uno y otro está —dice—, puesto que su poder parece el mismo, en que el tirano es cruel por el placer y el rey por razón y necesidad (28).

No obstante, Séneca, como espíritu educado en la Filosofía y la Moral, no defiende un emperador caprichoso y arbitrario que ceda a los antojos del momento y disponga sin finalidad alguna de la suerte de sus súbditos. El poder real no es para Séneca análogo al del patrono sobre el cliente en la clientela militar, sino, en cierto sentido, cuasi familiar. La función imperial tiene para él un sentido verdaderamente paternal, encaminada a lograr el bienestar de los pueblos. El emperador debe inspirar sus actos en los dioses (29) y debe ser para con sus súbditos lo que aquéllos son para con él (30). “Llamamos al príncipe padre de la patria —dice— para que comprendiese bien que se le confiaba un poder completamente paternal, es decir, templado, previsor siempre para sus hijos y mirando constantemente sus intereses como los propios. Que el padre se decida con dificultad a separar un miembro suyo; que hasta después de separado desee colocarlo de nuevo en su lugar; que al cortarlo, gima, después de haber vacilado mucho tiempo” (31). “Su cuidado

---

bises, Harpago, Darío—del que dice que es uno de aquellos que han usado de la ira como privilegio de su poder (*sic iram quasi insigne regium exercuerunt*) (III, 16, 3)—, Alejandro, Sila, Calígula, Ciro y Antígono. Varios de los ejemplos, como se ve, se toman de Persia y el Oriente.

(28) *De clement.*, III, 9, 4 (*Apénd.*, 13).

(29) *De clement.*, III, 3, 7 (*Apénd.*, 11).

(30) *De clement.*, III, 5, 1 (*Apénd.*, 12).

(31) *De clement.*, III, 12, 2-3 (*Apénd.*, 15).

—dice en otro lugar— defiende las casas de todos; su trabajo, el ocio de todos; su industria, los deleites de todos, y su ocupación, el descanso de todos” (32).

Para que el emperador pueda realizar estos fines elevados es necesario que eduque su temperamento, sometiéndole a una rigurosa disciplina, no dejándose arrastrar por la ira (33), pues nadie puede gobernar si no sabe gobernarse (34). Los actos políticos han de ser tales, que los remedios no sean más perjudiciales que el mal que se quiere evitar, como ocurrió con los aplicados por Sila (35). El príncipe que gobierna con arreglo a principios elevados no necesita guardias, pues sus beneficios le protegen y las armas son solamente adornos para él (36).

A los desvelos paternales del príncipe deben corresponder los súbditos profesándole un amor profundo y elevado y una sumisión incondicional. El individuo se debe por entero a él y ha de sacrificar sus gustos con tal de que el emperador viva. Viviendo éste no tiene razón de ser ningún dolor, ni siquiera el que hace derramar lágrimas por la muerte de un hermano (37). El pueblo debe someterse voluntariamente al poder del emperador (38), sirviendo en interés de la patria y no en el propio (39), no sólo en el desempeño de cargos o

(32) *De consolat. ad Polybium*, VII, 1-4 (*Apénd.*, 1).

(33) *De clement.*, III, 17, 3 (*Apénd.*, 16).

(34) *De ira*, II, 15, 4, pág. 43: “nemo autem regere potest nisi qui et regi”.

(35) *De benef.*, V, 16, 3 (*Apénd.*, 19).

(36) *De clement.*, III, 11, 5 (*Apénd.*, 14).

(37) *De consolat. ad Polybium*, VII, 1 (*Apénd.*, 1); además, XII, 3 (*Apénd.*, 2).

(38) *De clement.*, III, 2, 2 (*Apénd.*, 9).

(39) *Epíst.* 86, 1 (*Apénd.*, 21).

en el ejercicio de funciones públicas, sino sencillamente ejercitando cualquier actividad y predicando la virtud (40).

No cabe una exaltación mayor del poder real. El rey lo puede todo, nada le está vedado; tiene derecho de vida y muerte sobre sus súbditos y nada hay que limite su poder. Las ideas de Séneca son totalmente extrañas al Derecho público romano y, en parte también, a la filosofía antigua. No han sido tomadas por él de otros pensadores anteriores. Sin duda ha conocido, aunque sólo sea vagamente, la constitución de los Imperios orientales, pero no da la sensación en sus escritos de que piense en ellos. Ni una sola vez deja entrever que la forma de gobierno que define sea extraña. El, al dirigirse al emperador, le dice a éste cuáles son sus poderes y su misión, no conforme al Derecho público romano, sino a la luz de la razón. Cómo ve él y cómo ve la sociedad—mejor: cómo quiere que la vea ésta—la posición del príncipe. Acaso recoge las concepciones políticas de su patria, mantenidas todavía a pesar de la sumisión política a Roma, ya que ésta deja subsistir en el aspecto de organización interna las instituciones indígenas. El hecho es que unos decenios antes cristaliza en la Península la devoción al emperador bajo la forma del culto imperial, como también que se había divulgado la sumisión estrecha al príncipe al estilo de la *devotio* ibérica. La concepción de Séneca coincide con las que revelan los otros dos hechos: relación estrecha con el emperador y sumisión incondicional al emperador; cada uno expresa ésta a su manera: entregando la vida al emperador y renun-

---

(40) *De tranq. animi*, III, 3 (*Apénd.*, 4).

ciendo a la voluntad como los devotos, elevando al príncipe a la condición de dios o reconociéndole como padre, con el poder absoluto que éste tiene en el mundo romano.

Esta manera de concebir la función del emperador no debió ser nunca una simple elucubración sin trascendencia práctica. Por el contrario, si se tiene en cuenta que Séneca fué uno de los preceptores de Nerón, no es aventurado suponer que estas ideas fueron inculcadas por el filósofo español a su regio discípulo y debieron inspirar los primeros años del gobierno de éste. Incluso las arbitrariedades de la segunda época pueden responder al ejercicio de un poder que se le ha presentado como absoluto y cuyo sentido paternal se ha olvidado (41). Por otra parte, con la divulgación de los escritos de Séneca por todo el mundo romano, y sin duda también por la misma España, no sólo en la época en que fueron redactados, sino incluso en los siglos últimos del Imperio, las ideas que acabamos de exponer debieron facilitar la recepción de aquellas otras de Monarquía absoluta que los emperadores copiaban del Oriente y con las que intentaban contener la decadencia del Imperio.

Aparte la influencia ejercida sobre Nerón, las ideas políticas que hemos visto de origen español, recogidas por Séneca, tienen una gran trascendencia en el mundo romano. Trajano, el primer emperador no itálico que ocupa el trono, es un español. De rancia familia andaluza, aunque educado en Roma, conserva vivos los rasgos más acusados del carácter de su patria. Es,

---

(41) En este sentido, Pichon, *Un filósofo, ministro bajo el Imperio*, 207-20.

sin duda, un entusiasta de Séneca, y en su conducta se han podido señalar actos y dichos que reflejan su doctrina. Trajano —nos dice Aurelio Víctor (42)— considera como gobierno modelo al que no alcanzan en elevación los demás emperadores, el de Nerón en el primer quinquenio en que rige el Imperio bajo la inspiración de Séneca. El gobierno de Trajano, se ha observado, tiene un evidente corte senequista (43). Concibe el poder en toda su elevación, “lleva como nadie en su alma ese sentido del Imperio y de sus grandes y creadoras jerarquías”, y es “implacable y duro cuando el sentido de la autoridad y el decoro del Estado se lo exigen”. Entonces no reconoce limitaciones ni fin a su acción (44).

Las ideas de Séneca que acabamos de ver coinciden, acaso porque la motivan, con la política de otro español, el emperador Adriano. Este rechaza la tendencia absolutista de origen oriental, que, iniciada por César, se desenvuelve bajo Calígula y los últimos emperadores de la familia Julia, y después de contenida bajo los Flavios, retoña con Domiciano. Pero no por eso vuelve al sistema de Augusto de coparticipación del príncipe y del Senado en la dirección de la vida pública.

No es el poder absoluto lo que rechaza Adriano, sino el modo oriental de concebirlo. No busca satisfacer ansias personales de mando, sino el fortalecimien-

(42) *De caesaribus*, 5.

(43) Cf. E. Bullón y Fernández: *La política social de Trajano. Estudio histórico*?, Madrid, 1935, 78, 116 y siguientes.—S. Montero Díaz: “Sobre Trajano (con motivo de un libro reciente)”, en *Boletín de la Universidad de Santiago*, abril-junio 1935. Cito la tirada aparte.

(44) Montero: *Sobre Trajano*, 6-7.



to del Estado y el bien de sus súbditos. Su gobierno, lo mismo que el de Trájano, su antecesor y pariente, tiene un sello paternal y tutelar que recuerda las doctrinas de Séneca. Y su actuación gubernamental se acomoda no menos a éstas (45). Que la reorganización de la administración y su sistema burocrático estén copiados del Oriente, nada dice en contra de lo anterior. La concepción es española, aunque los medios materiales sean extraños.

Esta concepción peninsular que Séneca desenvuelve se mantiene sin duda en España en tiempos de Trajano y Adriano, fortalecida por el ejemplo que éstos dan al ponerla en práctica. El recuerdo de estos dos emperadores no se borra en los siglos siguientes. Todavía en el siglo iv el Senado aclama al nuevo emperador con la frase: "Que seas más afortunado que Augusto y mejor que Trajano", que coloca a éste como prototipo de la rectitud (46). El sistema de gobierno de Trajano, siquiera en sus rasgos esenciales, no se olvida, pues, y en España quizá menos que en ningún sitio, porque de aquí había salido la concepción senequista del poder, porque las obras del filósofo cordobés se difundieron por ella y porque el español Trajano debía ser, sin duda, recordado con veneración patria. Pero, mientras, en Bizancio y en Roma triunfan las ideas orientales del poder despótico. Las constituciones de Diocleciano, Constantino y sus sucesores y los

---

(45) Cf. F. von Gregorovius: *Der Kaiser Hadrian*°, Stuttgart, 1884. O. Th. Schultz: *Leben des Kaisers Hadrian*, Leipzig, 1904.—W. Weber: *Untersuchungen zur Geschichte des Kaisers Hadrian*, Leipzig, 1907, y *Trajan und Hadrian*, Stuttgart, 1923.—B. W. Henderson: *The life and principate of the emperor Hadrian, a D. 76-138*, Londres, 1923.

(46) Eutropio: *Breviarium Historiae romanae*, VIII, 5.—Bullón: *La política social*°, 36-37.

altos funcionarios imperiales traen nuevas concepciones que desplazan a las antiguas, carentes ya de vida. Pero cualquiera que sea el éxito que consiguen en España, es evidente que encuentran el terreno preparado desde mucho tiempo antes. No introducen algo completamente nuevo, sino que fortalecen, sin sustituirla ni desplazarla por completo, la vieja concepción española.

ALFONSO GARCÍA GALLO.

Con el fin de facilitar la inteligencia de los pasajes de Séneca citados en el texto, reproducimos éstos, acompañados de su traducción castellana, tomándola de la vulgarizada en la *Biblioteca clásica*, 66, 67 y 70. (*Epístolas morales*, trad. por F. Navarro Calvo, Madrid, 1884; *Tratados filosóficos*, trad. por P. Fernández de Navarrete y F. Navarro Calvo, Madrid, 1884, 2 vols.) Las obras de que proceden van ordenadas por la fecha de su aparición.

DE CONSOLATIONE AD POLYBIUM.

I. VII, 1-4. *Haec tamen etiam nunc leuioribus te remediis adiunabunt. Cum uoles omnium rerum obliuisci, Caesarem cogita: uide quantam huius in te indulgentiae fidem, quantam industriam debeas; intelleges non magis tibi incuruari licere quam illi, si quis modo est fabulis traditus fauor, cuius umeris mundus innititur. Caesari quoque ipsi, cui omnia licent, propter hoc ipsum multa non licent: omnium somnos illius uigilia defendit, omnium otium illius labor, omnium delicias illius industria, omnium uacationem illius occupatio. Ex quo se Caesar orbi terrarum dedicauit, sibi eripuit, et, siderum modo, quae irrequieta semper cursus suos explicant, nunquam illi licet subsistere nec quicquam suum facere. Ad quendam itaque modum tibi quoque eadem necessitas iniungitur. Non licet tibi ad utilitates tuas, ad studia tua respicere: Caesare orbem terrarum possidente, impertire te nec uoluptati nec dolori nec ulli alii rei potes; totum te Caesari debes, Adice nunc quod, cum semper praedices cariorem tibi spiritu tuo Caesarem esse, fas tibi non est saluo Caesare de fortuna queri. Hoc incolumi, salui tibi sunt tui, nihil perdidisti; non tantum siccos oculos tuos esse, sed etiam lactos oportet. In hoc tibi omnia sunt, hic pro omnibus est. Quod longe a sensibus tuis prudentissimis piissimisque abest, aduersus fel-*

*citatem tuam parum gratus est, si tibi quicquam hoc salvo flere permittitis.* (Ed. Waltz, 105; ed. Nisard, 26.)

No te es lícito llorar, porque para tener tiempo de oír los lamentos de muchos que padecen, y para que aprovechen las lágrimas de los que descan llegar a la misericordia del piadosísimo César, has de enjugar las tuyas. Considera la fe y la industria que debes a su amor, y entenderás que no te es lícito el retirarte, como no lo es a aquel que (según dicen las fábulas) tiene sobre sus hombros el mundo. Al mismo César, a quien es lícito todo, no le son por esta causa lícitas muchas cosas. Su cuidado defiende las casas de todos, su trabajo el ocio de todos, su industria los deleites de todos y su ocupación el descanso de todos. Desde el día que César se dedicó al gobierno del mundo, se privó del uso de sí mismo, al modo que a los astros, que deben sin cesar hacer su curso, sin serles lícito ni detenerse ni ocuparse en cosa suya. Así a tí; en cierto modo, te incumbe la misma obligación, no siéndote lícito volver los ojos a tus utilidades ni a tus estudios. Poseyendo César el mundo, no puedes repartirte al deleite ni al dolor, ni a ninguna otra cosa, porque te debes todo a César. Añade que confesando tú que amas a César más que a tu vida, no te es lícito, viviendo él, quejarte de la fortuna. Viviendo César están salvos todos tus deudos; ninguna pérdida has hecho, y así no sólo has de tener enjutos los ojos, sino alegres. En César lo tienes todo, y él te basta por todos. Poco agradecido serás a la fortuna (cosa que está muy lejos de tus prudentísimos sentidos) si viviéndote César, dieres permisión a las lágrimas (trad., I, 172-73).

2. XII, 3. *Non desinam totiens tibi offerre Caesurem. Illo moderate terras et ostendente quanto melius beneficiis imperium custodiantur quam armis, illo rebus humanis praesidente, non est periculum ne quid perdidisse te sentias: in hoc uno tibi satis praesidii, satis solacii est.* (Ed. Nisard, 31.)

No dejaré de traerte muchas veces a la memoria a César, porque gobernando el orbe y mostrando cuán más seguramente se guarda el Imperio con beneficios que con armas, y presidiendo él a las cosas humanas, no hay peligro de que sientas haber hecho pérdida alguna. Este sólo te es suficiente amparo y consuelo (I, 185).

3. XVI. Después de referirse a las desgracias ocurridas en la familia imperial, concluye: *Haec ergo puta tibi parentem publicum referre exempla, eundem ostendere quam nihil sacrum intactumque sit fortunae, quae ex iis penatibus ausa est funera ducere, ex quibus erat deos petitura.* (Ed. Waltz, 16; ed. Nisard, 35.)

Advierte, Polibio, que el padre de todos es el que te ha referido estos ejemplos, y que él mismo te ha mostrado que para la fortuna no hay cosa sagrada ni reservada, pues se atrevió a sacar entierros de la familia de donde había de sacar dioses (I, 190).

## DE TRANQUILLITATE ANIMI.

4. III, 3. *Ita tamen delituerit, ut, ubicumque otium suum absconderit, prodesse uelit singulis uniuersisque ingenio, uoce, consilio. Nec enim is solus rei publicae prodest, qui candidatos extrahit et tuetur reos et de pace belloque censet; sed qui inuentum exhortatur, qui in tanta bonorum praeceptorum inopia uirtutem insinuat animis, qui ad pecuniam luxuriamque cursu ruentes prensat ac retrahit et, si nihil aliud, certe moratur, in priuato publicum negotium agit.* (Ed. Waltz, pág. 80.)

De tal manera se retiran éstos, que donde quiera que esconden su quietud, lo hacen con intento de aprovechar a todos en común y a cada uno en particular, ya con su ingenio, ya con sus palabras y ya con su consejo. Porque no sólo sirven a la república los que apadrinan a los pretendientes, y los que defienden a los reos y los que tienen voto en las cosas de la paz y la guerra, sino también aquellos que exhortan a la juventud y los que, en tiempo que hay tanta falta de buenos preceptos, instruyen con su virtud los ánimos, y los que detienen y desvían a los que se precipitaban a las riquezas y demasías. Y si de todo punto no lo consiguen, por lo menos los retardan. Los que esto hacen, aun estando retirados, tratan el negocio público (trad., I, 80).

## DE IRA.

5. II, 31, 7. *Vt omnia inter se membra consentiunt, quia singula seruari totius interest, ita homines singulis parcent quia ad coelum geniti sunt, salua autem esse societas nisi custodia et amore partium non potest.* (Ed. Bourgery, pág. 57.)

Así como todos los miembros deben estar de acuerdo, porque a todos interesa la conservación de cada uno, así también los hombres deben socorrerse recíprocamente, porque han nacido para vivir en común; y no puede salvarse la sociedad sin el amor y mutuo apoyo de cada una de sus partes (trad., II, 53).

6. III, 2, 3-5. *Saepe in iram uno agmine itum est: uiri feminae, senes pueri, principes uulgusque consensere, et tota multitudo paucissimis uerbis concitata ipsum concitatore antecessit; ad arma protinus ignesque discursum est et indicta finitimis bella aut gesta cum ciuibus; totae cum stirpe omni crematae domus et modo eloquio fauorabili habitus in multo honore iram suae contionis excepit; in imperatorem suum legiones pila torserunt; dissedit plebs tota cum patribus; publicum consilium senatus non exspectatis dilectibus nec nominato imperatore subitus irae suae duces legis ac per tecta urbis nobiles consecratus uiros supplicium manu sumpsit; uiolatae legationes rupto iure gentium rabieque infanda ciuitatem tulit, nec datum tempus quo resideret tumor publicus, sed deductae protinus classes et oneratae tumultuario milite; sine more, sine auspiciis populus ductu irae suae egressus fortuita rap-*

*toque pro armis gessit, deinde magna clade temeritatem audacis irae huius* (págs. 66-67).

Pero frecuentemente produce la ira levantamientos en masa. Hombres, mujeres, ancianos, niños, jefes y pueblos se encuentran unánimes, y la multitud, agitada por algunas palabras, va más lejos que el agitador. Córrese en el acto al hierro y al fuego; declárase la guerra a los pueblos vecinos; se hace a los conciudadanos; quémanse casas con toda una familia; y el orador querido, colmado de honores en otro tiempo, cae bajo la ira del tumulto que ha producido; legiones vuelven sus armas contra su general; el pueblo entero se separa del Senado; el Senado, ese oráculo de los pueblos, sin esperar las elecciones, sin nombrar un general, improvisa los ministros de su ira, y persiguiendo en las casas nobles jóvenes, él mismo se hace ejecutor de suplicios. Ultrájase a los embajadores, con menosprecio del derecho de gentes, y rabia criminal enardece a la ciudad; no se da tiempo a la ira pública para que se calme, sino que en el acto se lanzan flotas al mar cargadas de soldados que se amontonan apresuradamente en ellas. Nada de formalidades, nada de auspicios: el pueblo se precipita sin otro guía que su ira, sin otras armas que las que le proporciona la casualidad y el pillaje, para expiar después con sangrienta derrota la temeraria audacia de su rabia (II, 62-63).

## DE CLEMENTIA.

7. I, 1, 2. "*Egone ex omnibus mortalibus placui electusque sum —dice el emperador— qui in terris deorum vice fungerer. Ego vitæ necisque gentibus arbiter; qualem quisque sortem statumque habeat, in meo manu positum est; quid cuique mortalium fortuna datum vellet, meo ore pronuntiat; ex nostro responso lætitiæ causas populi urbesque concipiunt; nulla pars usquam nisi volente propitioque me floret; hæc tot milia gladiatorum, quæ Pax mea comprimit, ad nutum meum stringentur; quas nationes funditus excidi, quas transportari, quibus libertatem dari, quibus eripi, quos reges mancipia fieri quorumque capiti regium circumdaræ decus oporteat, quæ ruant urbes, quæ oriantur, mea iuris dictio est.*" (Ed. Préchac, pág. 2; ed. Nisard, I, 1.)

"Yo soy el preferido de todos los mortales —dice el emperador—, elegido para desempeñar en la tierra las veces de los dioses; yo soy el árbitro de la vida y la muerte en las naciones, teniendo en mi mano la suerte y condición de cada uno. Lo que la fortuna quiere dar a cada mortal, lo declara por mi boca; de mi respuesta depende la alegría de los pueblos y ciudades. Ninguna parte de la tierra florece sino por mi voluntad y mi favor. Esos millares de espadas que mi haz mantiene ociosas, brillarán a una señal mía: tales naciones quedarán destruidas, tales trasladadas, tales recibirán la libertad, aquellas la perderán, aquellos reyes serán esclavos, tales cabezas recibirán la real diadema, tales ciu-

dades se destruirán y tales otras se edificarán; todo esto está en mi mano." (Trad., II, 103-4.)

8. III, 1, 3-5. *Obicere se pro illo mucronibus insidiantium paratissimi et substernere corpora sua, si per stragem illi humanam iter ad salutem struendum sit, somnum eius nocturnis excubiis muniant, latera obiecti circumfusisque defendunt, incurrentibus periculis se opponunt. Non est hic sine ratione populis urbibusque consensus sic protegendæ amandique reges et se suaque iactandi, quocumque desiderarunt imperantis salus; nec hæc uilitas sui est aut dementia pro uno capite tot milia excipere ferrum ac multis mortibus unam animam redimere nonnunquam sens et inuaidi. Quemadmodum totum corpus animo deseruit et, cum hoc tanto maius tantoque spectosius sit, ille in occulto maneat tenuis et in qua sede latitet incertus, tamen manus, pedes, oculi negotium illi gerunt, illum hæc cutis munit, illius iusu iacemus aut inquieti discurrimus, cum ille imperauit, siue auarus dominus est, mare lucris causo scrutamur, siue ambitiosus, iam dudum dextram flammis obiecimur aut uoluntarii in terram subsiluimus, sic hæc immensa multitudo unius animæ circumdata illius spiritu regitur, illius ratione flectitur pressura se ac fractura uiribus suis, nisi consilios sustineretur.* (Ed. Préchac, 16-17; ed. Nisard, I, 3.)

La grandeza no es estable ni está bien asegurada sino cuando se está dispuesto a lanzarse por él ante los puñales de los conspiradores, a hacerle una barrera de cadáveres, y, si lo exige la seguridad de su vida, a sembrar su camino de víctimas humanas. Los desvelos de sus súbditos protegen su sueño; agrupados en derredor suyo, defienden su pecho y forman una muralla contra los peligros que le amenazan. No sin razón los pueblos y ciudades se ponen de acuerdo para proteger y amar a sus reyes, para sacrificarse con todo lo que les pertenece, cuantas veces lo exige la salud del imperante. Y no es vileza ni demencia entregar al hierro tantos millares de cabezas por una sola, rescatar con tantas muertes una sola vida y a las veces la de un anciano enfermo. De la misma manera que todo el cuerpo sirve al alma, aunque es mucho más extenso, mucho más aparente, mientras el alma, por su sutileza, escapa a la mirada y ni siquiera se conoce en qué sitio se esconde; sin embargo, por ella trabajan las manos, los pies, los ojos; ella es la que protege nuestra parte exterior; por su mandato descansamos, por su orden corremos apresuradamente: cuando manda, si este amo es avaro, surcamos el mar para adquirir riquezas; si es valeroso, no vacilamos en poner la mano en el fuego o en precipitarnos voluntariamente al abismo; así también esa inmensa multitud agrupada en torno de una sola alma, se rige por su aliento y se gobierna por su razón, mientras que sucumbiría bajo el peso de sus propias fuerzas si no la sostuviese la prudencia de uno solo (II, 107-8).

9. III, 2, 1-3. *Ille est enim uinculum cuius ope uires publicæ cohererent, ille spiritus uitalis, quem hæc tot milia trahunt nihil ipsa per se futura nisi omnis et præda, si mens illa imperii substrahatur.* "Rege in-

*columi mens omnibus una, = omisso rupere fidem". Hic casus Romanæ pacis exitium erit, hic tanti fortunam populi in ruinas aget; tam diu ab isto periculo aberit hic populus, quam diu sciet ferre frenos, quos si quando abruperit uel aliquo casu discussos repomi sibi passus non erit, hæc unitas et hic maximi imperii contextus in partes multas dissiliet, idemque huic urbi finis dominandi erit, qui parendi fuerit... Olim enim ita se induit rei p. Caesar, ut seduci alterum non posset sine utriusque pernicie; nam et illi uiribus opus est et huic capite. (Ed. Préchac, 17-18; ed. Nisard, I, 4.)*

El es el aliento vital que respiran tantos millares de hombres que por sí mismos no serían otra cosa que carga inútil y presa fácil si desapareciese esta alma del Imperio. "Vivo el rey, igual es el pensamiento de todos; = muerto, todo lazo se rompe." Esta desgracia sería la destrucción de la paz romana y convertiría en ruinas la fortuna de un pueblo tan grande. Pero el pueblo permanecerá al abrigo de este peligro mientras sepa soportar el freno; mas si llega a romperlo; si por un acaso, relajado se negase a recibirlo de nuevo, esta unidad, este haz de tan vasto Imperio, se fraccionaría en mil partes; y esta misma ciudad dejará de dominar el día que deje de obedecer... Desde muy antiguo, de tal manera se ha identificado el César con la República, que no puede suprimirse al uno sin daño de los dos, porque el uno necesita brazos y la otra cabeza (II, 108-9).

10. III, 3, 1. *Nam si, quod adhuc colligitur, animus rei p. tute es, illa corpus tuum, uides, ut puto, quam necessaria sit clementia; tibi enim parcis, cum uideris alteris parcere. (Ed. Préchac, 18; ed. Nisard, I, 5.)*

Porque si, como acabo de demostrar, tú eres el alma de la república, ella es tu cuerpo, y creo que ves cuán necesaria es la clemencia, pues tú mismo te perdonas cuando perdonas a otro (II, 109).

11. III, 3, 7. *Deorum itaque sibi animum adserens princeps alios ex ciuibus suis, quia utiles bonique sunt, libens uideat, alios in numerum relinquat; quosdam esse gaudeat, quosdam patatur. (Ed. Préchac, 20; ed. Nisard, I, 5.)*

Inspírese, pues, el príncipe en los dioses, y entre sus súbditos contemple con amor a algunos porque son útiles y buenos; deje a los demás en la muchedumbre, regocijese de la existencia de éstos y tolere la de aquéllos (II, 110).

12. III, 5, 1. *Quoniam deorum feci mentionem, optime hoc exemplum principi constituam, ad quod formetur, ut se talem esse ciuibus quales sibi deos uelit. (Ed. Préchac, 21; ed. Nisard, I, 7.)*

Habiendo nombrado a los dioses, propoudré al príncipe el mejor ejemplo que puede imitar, siendo para sus súbditos lo que quisiera que los dioses fuesen para él (II, 111).

13. III, 9, 4. *Quid interest inter tyrannum ac regem (species enim ipsa fortunæ ac licentia par est), nisi quod tyranni in uoluptatem saciunt,*

*reges non nisi ex causa ac necessitate?* (Ed. Préchac, 29; ed. Nisard, I, 11.)

¿Qué diferencia media entre un tirano y un rey (su fortuna y su poder son iguales aparentemente), sino que el tirano es cruel por placer y el rey por razón y necesidad? (II, 117).

14. III, 11, 5. *Hic princeps suo beneficio tutus nihil praesidis eget, arma ornamentis causa habet.* (Ed. Préchac, 33; ed. Nisard, I, 13.)

Un príncipe así, protegido por sus beneficios, no necesita guardias; las armas solamente son adorno para él (II, 120).

15. III, 12, 2-3. *Hoc, quod parenti, etiam principi faciendum est, quem appellavimus Patrem Patriae non adulatione vana adducti. Cetera enim cognomina honori data sunt; Magnos et Felices et Augustos diximus et ambitiosae maiestati quidquid potuimus titulorum concessimus illis hoc tribuentes; Patrem quidem Patriae appellavimus, ut sciret datam sibi potestatem patriam, quae est temperantissima liberis consulens suaque post illos reponens. Tarde sibi pater membra sua abscedit, etiam, cum abscederit, reponere cupiat et in abscedendo gemat cunctatus multum diuque.* (Ed. Préchac, 33; ed. Nisard, I, 14.)

Lo que hace el padre debe hacerlo el príncipe, al que hemos llamado padre de la patria sin que nos moviese vana adulación, porque los demás títulos solamente son honoríficos. Les hemos llamado grandes, y felices, y augustos, aglomerando cuantos honores podíamos sobre su ambiciosa majestad, aunque estos epítetos solamente se dirigían a sus personas; pero llamamos al príncipe padre de la patria para que comprendiese bien que se le confiaba un poder completamente paternal, es decir, templado, previsor siempre para sus hijos y mirando constantemente sus intereses como los propios. Que el padre se decida con dificultad a separar un miembro suyo; que hasta después de separado desee colocarlo de nuevo en su lugar; que al cortarlo gima, después de haber vacilado mucho tiempo (II, 120-21).

16. III, 17, 2-3. *Natura enim commenta est regem, quod et ex aliis animalibus licet cognoscere et ex apibus; quarum regi amplissimum cubile est medioque ac tutissimo loco; praeterea opere vacat exactor alienorum operum, et amisso rege totum dilabitur, nec unquam plus unum patiuntur melioremque pugna quaerunt; praeterea insignis regi forma est dissimilisque ceteris cum magnitudine tum nitore. Hoc tamen maxime distinguitur: iracundissimae ac pro corporis captu pugnacissimae sunt apes et aculeos in vulnere reliquunt, rex ipse sine aculeo est; noluit illum natura nec saevum esse nec ultionem magno constaturam petere telumque detraxit et iram eius incremem reliquit. Exemplar hoc magnis regibus ingens; est enim illi mos exercere se in parvis et ingentium rerum documenta in minima aggerere.* (Ed. Préchac, 38; ed. Nisard, I, 19.)

La naturaleza, en efecto, estableció los reyes, como podemos comprender observando a los demás animales, entre otros, las abejas, cuyo rey ocupa la celdilla más espaciosa en el punto más céntrico y seguro.



Exceptuado además de toda carga, examina el trabajo de los demás, y muerto, todo el enjambre se dispersa; nunca soportan más de uno, y buscan el más esforzado en los combates. Además, este rey se distingue por su forma, diferenciándose de las demás por su magnitud y belleza y distinguiéndose principalmente en esto. Las abejas son muy irascibles, y, con relación a su tamaño, muy ardientes en los combates; siempre dejan el aguijón en la herida; el rey, por el contrario, no tiene aguijón. La naturaleza no ha querido que fuese cruel ni que ejerciese venganzas que costarían muy caras; le quitó el dardo y dejó desarmada su ira. Grande ejemplo es éste para los reyes. La naturaleza se revela en los detalles pequeños y ofrece en sus menores obras lecciones para las cosas grandes (II, 125).

DE BENEFICIIS.

17: II, 20, 2. *Qui [Bruto] aui regis nomen extimuit, cum optimus ciuitatis status sub rege iusto sit, aut ibi sperauit libertatem futuram, ubi tam magnum praemium erat et imperandi et seruiendi, aut extimauit ciuitatem in priorem formam posse reuocari amissis pristinis moribus futuramque ibi aequalitatem civilis iuris et statutas suo loco leges, ubi uiderat tot milia hominum pugnantia, non an seruirent, sed utri.* (Ed. Préchac, 45.)

Porque, Bruto, o temió el nombre de rey (siendo el estado mejor que puede tener una ciudad, si vive debajo el imperio de un rey justo), o juzgó que podría haber libertad en pueblo donde el premio del mandar y el de obedecer era cosa tan grande; o pensó que la ciudad que había perdido sus antiguas costumbres podría volver a ponerse en su primera forma, o que había de haber igualdad en el derecho de los ciudadanos, o que habían de estar las leyes en observancia en un pueblo donde había tantos millares de hombres que peleaban no para averiguar si habían de servir, sino para determinar a quién habían de servir (trad., I, 249).

18: IV, 18. *Duas res deus dedit, quae illum obnoxium ualidissimum facerent, rationem et societatem; itaque, qui par esse nulli posset, si seduceretur, rerum potitur. Societas illi dominium omnium animalium dedit; societas terris genitum in alienae naturae transmisit imperium et dominari etiam in mari iussit; ... Hanc societatem tolle, et unitatem generis humani, qua uita sustinetur, scindes* (págs. 116-17).

Dos cosas dió Dios al hombre, las cuales (con estar expuesto a todos los animales) le hicieron valentísimo. Estas fueron el discurso y la compañía; con las cuales el que estando solo, no fuera igual a otro algún animal, viene con la compañía a ser superior a todos. La compañía es la que le dió el dominio sobre todos los animales, y ella es la ocasión de que, habiendo nacido en la tierra, extienda su imperio sobre los que son de ajena naturaleza, teniendo jurisdicción en el aire y en el mar... Si quitares la compañía, desatarás la unión del género humano, que es sobre quien se sustenta la vida (I, 326).

19. V, 16, 3. *Ingratus L. Sulla, qui patriam durioribus remediis, quam pericula erant, sanavit, qui cum a Praenestina arce usque ad Collinam portum per sanguinem humanum incessisset, alia edidit in urbe proelia, alias caedes* (pág. 21).

Ingrato fué Lucio Sula, que curó a la patria con remedios más ásperos de lo que eran los peligros; el cual, no contentándose con haber venido hollando sangre humana desde el alcázar de Preneste hasta la puerta Colina, hizo dentro de la ciudad otras guerras y otras muertes (I, 374).

## EPÍSTOLAS.

20. VII, 1. *Quid tibi vitandum praecipue existimes quaeris. Turbam! Nondum illi tuto committeris. Ego certe confitebor imbecillitatem meam. Nunquam mores, quos extuli, refero; aliquid ex eo, quod compositi, turbatur; aliquid ex his, quae fugavi, redit... Inimica est multorum conversatio... Utique quo major est populus, cui miscemur, hoc periculi plus est.*

Me preguntas qué es lo que principalmente debes evitar.—La multitud. En ella no te encontrarás seguro. Confieso mi debilidad. Nunca salgo como entré en ella; despierta algo de lo que tenía adormecido, vuelve algún pensamiento que había desterrado... La conversación de muchos nos es dañosa... Cuanto mayor es la multitud a que nos mezclamos, más grande es el peligro (trad., pág. 13).

21. LXXXVI, 1. *Aut Scipio Romae deesse debebat, aut Roma libertati. "Nihil, inquit, volo derogare legibus, nihil institutis; aequum inter omnes cives jus sit; utere sine me beneficio meo, patria! causa tibi libertatis fui, ero et argumentum. Ex eo, si plus, quam tibi expedit, crevi". Quidni ego admirem hanc magnitudinem animi, qua in exilium voluntarium secessit, et civitatem exoneravit? Eo perducta res erat, ut aut libertas Scipioni, aut Scipio libertati faceret injuriam. Neutrum fas erat; itaque dedit locum legibus, et se Liternum recepit, tam suum exilium reipublicae imputaturus, quam Hannibal.*

Debiendo dejar a Roma Scipión o perder Roma la libertad: "No quiero, dijo, faltar a las leyes; no pretendo privilegios en contra de mis conciudadanos; dichoso soy con que mi patria goce del bien que la he procurado. He sido la causa de su libertad, también seré su ejemplo. Me ausento, ya que le soy más sospechoso que útil." ¡Quién no admirará un alma tan elevada, que voluntariamente se destierra para aliviar de pesada carga a la ciudad? Porque las cosas habían llegado a tal punto que Scipión había de triunfar de la libertad o la libertad de Scipión: ni lo uno ni lo otro era justo, por lo cual se sometió a las leyes y se retiró a Liternum, para hacer ver que la república arrojaba al mismo que había arrojado a Anníbal (pág. 320).

22. XC, 1-2. *Sed primi mortalium, quique ex his geniti naturam incorrupti sequebantur, eandem habebant et ducem, et legem commissi melioris arbitrio. Naturae est enim, potioribus deteriora submittere. Miu-*

*his quidem gregibus aut maxima corpora praesunt, aut vehementissima... Elephantorum gregem excellentissimus ducit; inter homines pro maximo est optimum... Illo ergo saeculo, quod aureum perhibent, penes sapientes fuisse regnum Posidonius judicat. Hi continebant manus, et infirmiores a validioribus tuebantur; suadebant, dissuadebantque, et utilia atque inutilia monstrabant. Horum prudentia, ne quid deesset suis, providebat; fortitudo arcebat pericula; beneficentia augebat ornabatque subjectos. Officium erat imperare, non regnum. Nemo, quantum posset adversus eos, experiebatur, per quos coeperat posse; nec erat cuiquam aut animus in injuriam, aut causa; quum bene imperanti bene pareretur, nihilque rex majus minari male parentibus posset, quam ut abiret a regno. Sed postquam, subreptibus vitiis, in tyrannidem regna conversa sunt, opus esse coepit legibus, quas et ipsas inter inania tulere sapientes.*

Los primeros hombres y los que les siguieron no estaban aún corrompidos, y obedecían sencillamente a la naturaleza, que les servía de regla y de ley; dejábanse gobernar por el que consideraban más honrado, porque es natural que el mando esté en manos del que vale más. Los animales toman por guía al mayor o más fuerte de ellos... Entre los elefantes el más grande guía a los demás; entre los hombres, vale más el mejor... Posidonio cree por esta razón que los sabios eran los reyes en aquel tiempo que llaman siglo de oro. Impedían las violencias y defendían a los débiles de la opresión de los fuertes. Persuadían o disuadían, según los casos, y enseñaban lo útil y lo inútil. Con su prudencia proveían a las necesidades de aquellos que les estaban sometidos; les preservaban de los peligros con su valor, y con su liberalidad les colmaban de bienes. Mandar no era entonces reinar, sino ejercer un cargo. Jamás volvían su fuerza contra aquellos de quienes la habían recibido, y nadie intentaba ni tenía motivo para dañar; porque si se sabía mandar bien, también se sabía obedecer, y la amenaza más fuerte que hacía el príncipe a los que no eran bastante sumisos, era abandonar el mando. Pero después que, sobreponiéndose los vicios, cambiaron los reinados en tiranías, necesitáronse leyes, que al principio las dieron los sabios (página 355).

